

- 6) Coordinación interinstitucional en el territorio de las distintas instituciones sujetas a la aplicación de este reglamento.
- 7) Cualquier otra función que le sea asignada de conformidad con la organización interna del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

ARTÍCULO 31. Composición, sede y personal. La composición, sede y personal de las Oficinas Regionales de Planificación (ORP) serán determinadas en la organización interna del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32. De la derogación. El presente reglamento deroga y sustituye cualquier disposición de igual o menor jerarquía que le sea contraria.

ARTÍCULO 33. Entrada en vigor. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación, una vez transcurridos los plazos fijados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 623-23 que modifica el numeral 32 del artículo 1 del Dec. núm. 320-13. Dispone que la parcela núm. 310760866575, con una extensión superficial de 5,004.80 metros cuadrados, ubicada en el municipio Villa Bisonó, provincia Santiago, emitida a favor de Manuel Estanislao Ventura Mezquita. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 623-23

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación, del 29 de julio de 1943.

VISTO: El Decreto núm. 320-13, del 8 de noviembre de 2013, que declara de utilidad pública e interés social por parte del Estado dominicano, varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser utilizadas en la construcción de edificaciones escolares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el numeral 32 del artículo 1 del Decreto núm. 320-13, del 8 de noviembre de 2013, para que se lea de la manera siguiente:

32. La parcela núm. 310760866575, con una extensión superficial de 5,004.80 m², ubicada en el municipio Villa Bisonó, provincia Santiago, amparada en el oficio de aprobación núm. 6622019111000, emitida a favor de Manuel Estanislao Ventura Mezquita por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Norte.

ARTÍCULO 2. Envíese al director general de Bienes Nacionales, al abogado del Estado, al registrador de títulos de Santiago y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 624-23 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer de licenciados en derecho. Modifica el numeral 265 del Dec. núm. 496-21, en lo que respecta a Shayllin Lisanna Aristy Vázquez, licenciada en derecho. G. O. No. 11131 del 15 de diciembre de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 624-23

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 821, del 21 de noviembre de 1927, sobre Organización Judicial, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 4042, del 26 de octubre 2023, del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, MESCYT.